



MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO: ⁽¹⁾	Contrato Acuerdo Marco de Suministro de Material de Higiene y Limpieza para todos los centros de Veiasa		
El jefe de la Unidad Gestora (en adelante, UG) que suscribe esta Memoria Justificativa declara que el objeto del contrato responde fielmente a la necesidad concreta y total que se pretende cubrir con esta contratación, manifestando que no se está alterando el mismo con la finalidad de reducir el valor estimado del contrato y así provocar la utilización indebida del procedimiento por el que se tramita la compra.			
DESCRIPCIÓN: ⁽²⁾	Suministro de Material de Higiene y Limpieza para todos los centros de Veiasa		
TIPO DE CONTRATO: ⁽³⁾	Suministro	CPV: ⁽⁴⁾	39830000-9 Productos de limpieza
SOLICITUD DE COMPRA N.º: ⁽⁵⁾	CR050-22-098	FECHA: ⁽⁶⁾	10/01/2023
N.º PEDIDO ACTUALMENTE EN VIGOR ⁽⁷⁾		FECHA DE VENCIMIENTO DEL PEDIDO: ⁽⁸⁾	
FECHA LÍMITE PARA CUBRIR LA NECESIDAD ⁽⁹⁾			

IMPORTE DE LICITACIÓN (sin IVA): ⁽¹⁰⁾	250.000
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA): ⁽¹¹⁾	302.500
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ⁽¹²⁾	500.000
PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CTO. ⁽¹³⁾	48 meses
NÚMERO DE PRORROGAS: ⁽¹⁴⁾	2
DURACIÓN DE CADA PRORROGA: ⁽¹⁵⁾	12 meses

NECESIDAD A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO: ⁽¹⁶⁾
Suministro de Material de Higiene y Limpieza para todos los centros de Veiasa

INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS: ⁽¹⁷⁾
Quien suscribe esta Memoria declara que el objeto de la presente contratación se refiere a <u>servicios</u> no habituales en VEIASA, o, que siéndolos, constituyen en sí mismo una unidad funcional independiente del resto de tareas que se realizan en VEIASA, siendo sus propias particularidades las que obligan a externalizar su contratación debido a la insuficiencia de los medios con la cualificación necesaria para su correcta consecución.

TRAMITACIÓN URGENTE/DE EMERGENCIA DEL EXPEDIENTE (ARTS. 119 y 120 LCSP): ⁽¹⁸⁾	NO
JUSTIFICACIÓN EN CASO DE TRAMITACIÓN URGENTE O DE EMERGENCIA: ⁽¹⁹⁾	(...)

CRITICIDAD DE LA PRESTACIÓN ACORDADA POR EL COMITÉ DE DIRECCIÓN: ⁽²⁰⁾	NO
--	----

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE VEIASA AL CONTRATISTA: ⁽²¹⁾	NO						
Especificación de la finalidad del tratamiento de los datos personales que vayan a ser cedidos al contratista.							
El tratamiento consistirá en:	(...)						
Concreción de los tratamientos a realizar:							
(...)	Recogida	(...)	Difusión	(...)	Registro	(...)	Interconexión
(...)	Estructuración	(...)	Cotejo	(...)	Modificación	(...)	Limitación
(...)	Conservación	(...)	Supresión	(...)	Extracción	(...)	Destrucción
(...)	Consulta	(...)	Conservación	(...)	Comunicación por transmisión	(...)	Comunicación
Otros :	(...)						

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CONEXIÓN DE ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA: ⁽²²⁾	NO
--	----

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de esta Memoria Justificativa declaran:
Primero. Estar informado de lo siguiente: 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de



interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Está advertido de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS ⁽²⁴⁾	NO	PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN ⁽²⁵⁾	(...) %
--	----	---	---------

VALIDACIÓN: ⁽²⁶⁾			
Fdo. Persona que elabora la SC:	Fdo. Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales y Medioambiente	Fdo. Directora de Recursos Humanos	Fdo. Director General
D.ª Mª Jose Hurtado Galan	D.ª Mª Jose Hurtado Galan	D.ª Consuelo Arias Reyes	D. Francisco Jose Delgado Aguilera